

## VISTOS:

El Informe N°001-2020-SINEACE/P-ST-OA-TES, de fecha 02 de enero 2020, suscrito por el Jefe de la Unidad de Tesorería; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28740, se crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Educación; encargado de la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa de las instituciones educativas públicas y privadas del país;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; pudiendo destinarse de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, los responsables a quienes se encomiende el manejo de parte de dicha Caja Chica y el monto para cada adquisición;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Tesorería, solicita la apertura de la Caja Chica para el año fiscal 2020, proponiendo el monto y la persona responsable de su manejo. Asimismo, mediante Memorándum N° 0003-2020-SINEACE/P-ST-OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000008 se sustenta la disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional de Apertura del Sineace, para el ejercicio 2020, que permite financiar el fondo requerido;

Que, en dicho contexto, es necesario constituir la Caja Chica con recursos ordinarios; por lo tanto, es necesario aprobar la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1495 - Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace para el año fiscal 2020;

Con los vistos de la Unidad de Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28740 – Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; Ley N° 30220 – Ley Universitaria y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15; en uso de las prerrogativas otorgadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N°284-2017-SINEACE/CDAH-P;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el año 2020 de la Unidad Ejecutora 1495 – Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, hasta por la suma de S/ 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

**Artículo 2º.-** Autorícese a efectuar los reembolsos mensuales para la Caja Chica indistintamente del número de reposiciones hasta por la suma S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles); de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestarios, sujetándose al procedimiento y plazos para las rendiciones de cuentas respectivas, a lo dispuesto en la Directiva correspondiente.

**Artículo 3º.-** Designar al señor **OSMAR WILFREDO HERRERA BARAHONA** como responsable único de la administración de la Caja Chica Central en la Unidad Ejecutora 1495, Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace. En caso de ausencia temporal del titular de Caja Chica, el/la Jefe(a) de la Oficina de Administración o quien haga a sus veces, designara su reemplazo mediante Memorándum interno.

**Artículo 4º.-** Los recursos asignados se destinarán únicamente a los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programados.

**Artículo 5º.-** El monto máximo de cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT; salvo el pago de viáticos por comisión de servicio no programado, sujetándose a los procedimientos y plazos para las rendiciones de cuentas respectivas a lo dispuesto en la Directiva aprobada por el artículo precedente; debiendo sustentarse con facturas, boletas y otros documentos que reúnan los requisitos establecidos por la SUNAT y visados por los funcionarios responsables.

**Artículo 6º.-** Encargar a los responsables de Tesorería y Contabilidad, así como al responsable único de la administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1495, la implementación y ejecución de la Directiva denominada “*Directiva para la Administración de la Caja Chica del Ente Rector del Sineace*”, quienes deberán adoptar las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

**Artículo 7º.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Sineace.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente  
**GRACIELA ORBEGOSO FLORES**  
JEFA DE OFICINA DE ADMINISTRACION  
Sineace

